AFD-LPNO-009-B-2016-ADJ

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y*

monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- *a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"*

QUE, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

QUE, mediante Oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitido al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los Sistemas de Distribución PRNSD, encaminando a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuenta con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD";

QUE, que el Acuerdo Ministerial No. 0009, del 18 de enero del 2016, expide directrices para la gestión de gasto público no permanente y que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado; así como, para las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutivo y que recién recursos del Presupuesto General del Estado, el artículo segundo de la referida resolución dispone: *" Todas las entidades detalladas en el artículo anterior, previo a contraer cualquier obligación, inicio de cualquier procedimiento de contratación o suscripción de convenios que conlleven la transferencia de recursos, solicitarán al ante rector de las finanzas púbicas la emisión del aval respecto de los montos a certificar y/o comprometer, incluido todo instrumento que involucre incremento en el costo del contrato o convenio principal, (como por ejemplo contratos complementarios, órdenes de cambio, entre otros), conforme a los lineamientos que se emitirán al respecto. La solicitud de aval será remitida conforme lo descrito en el presente Acuerdo"* ;

QUE, el Ministerio de Finanzas en respuesta al Oficio Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0207-O, del 08 de marzo del 2016 suscrita por el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, mediante Oficios Nros. MINFIN-SRF-2016-0317-O y MINFIN-SRF-2016-0329-O, del 27 y 29 de abril del 2016, respectivamente, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales, indica que se emite el aval para que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de USD 34.802.287,90 y USD 63.542.170,85 (incluido IVA) respectivamente, y que corresponden en su totalidad al año 2016, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente;

QUE, en base a la emisión del aval otorgado por el Ministerio de Finanzas, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2016-0300-M, del 07 de mayo del 2016, instruye a los Administradores de las Unidades de Negocio, se inicie

los procesos precontractuales, que la adjudicación estará sujeta a la disponibilidad efectiva de recursos en caja, misma que será confirmada una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los fondos correspondientes; mientras no se cuente con la confirmación de recursos, no se podrá proceder con adjudicaciones de procesos;

QUE, para la contratación de la obra REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, cuyo presupuesto referencial total es de USD$ 417,881.52 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 16002 de fecha 15 de junio del 2016, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la obra "REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II", según consta de la Verificación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 09 de junio del 2016 suscrito por Ing. Jomaira Castro, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-009-B de fecha 17 de junio del 2016, esta administración, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-009-B para la contratación de la obra REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, proyecto financiado por el crédito otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la AFD Agencia Francesa de Desarrollo, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en las páginas electrónicas de la CNEL EP y del MEER, así como se encuentra publicada la invitación en Diario El Telégrafo en la Sección FANÁTICO página 20 el día viernes 17 de junio del 2016;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria, no se generaron preguntas dentro de esta etapa del proceso;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día martes 26 de julio del 2016, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-IRAB-2016-0039-M de fecha martes 26 de julio del 2016, la Sra. Ingrid Arellano Barco, Secretaria de la Administración (e), informa que vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido (nueve) 9 ofertas;

QUE, mediante Memorando CNEL-MLG-ADQ-2016-0599-M de fecha martes 26 de julio del 2016 la Jefe de Compras de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, informa a los miembros de la comisión técnica, que dando cumplimiento a la resolución INCOP No. 52-2011, capítulo 1 de la habilitación en el RUP, el área de compras ha verificado a través del portal de Compras Públicas, *"que los proveedores*

MACRONIVEL S.A., TORRES QUIZHPE NELSON MANUEL, ROMERO GONZALEZ CARLOS OSWALDO, TENAZCOMPANY S.A., CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A., LUPERA NAVARRETE WALTER ARTURO, TORO FERNANDEZ EDGAR MOISES, ALEMINSA S.A., MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO, se encuentran habilitados en el RUP y no registran como contratistas incumplidos, según documentos habilitantes adjuntos al expediente de contratación";

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha martes 26 de julio del 2016, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido (nueve) ofertas que corresponden a, *MACRONIVEL S.A., TORRES QUIZHPE NELSON MANUEL, ROMERO GONZALEZ CARLOS OSWALDO, TENAZCOMPANY S.A., CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO CIVILES Y ELECTRICAS C.M.C.E.R.S.A., LUPERA NAVARRETE WALTER ARTURO, TORO FERNANDEZ EDGAR MOISES, ALEMINSA S.A., MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO.,* y resuelven continuar con la presentación de los informes correspondientes ante la Administrador de la Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-TEC-2016-1023-M de fecha 5 de agosto del 2016 los miembros de la Comisión Evaluadora hacen entrega del Acta de calificación de Ofertas de fecha 02 de agosto del 2016, e informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas presentadas, indicando que la oferta presentada por el oferente MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO pasó a la etapa de evaluación por puntaje, obteniendo *"una calificación total de 85,01 puntos"* por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-009-B, al oferente MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO;

QUE, el valor de la contratación conforme consta en la oferta presentada por el oferente adjudicado es de USD$ 371.301,10 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO,10/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin el IVA.;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2016-0656-M de fecha 5 de agosto del 2016, la Jefa de Compras de esta Unidad de Negocio remite al Director Jurídico, el expediente del proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 6.25 del procedimiento de contratación pública, se proceda a la elaboración de la resolución correspondiente;

QUE, el pliego publicado indica en su Parte II Condiciones Generales del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras, en el numeral 6.11 **Adjudicación y Notificación**.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecido en el numeral 18 artículo 6 de la LOSNCP. La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la publicará en los portales web de la Entidad Contratante y del MEER;

QUE, el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos";*

QUE, los pliegos de este proceso han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la oficina central de la CNEL EP.

QUE, la presente contratación se encuentra aprobada por esta administración, dentro del plan Anual de Contrataciones de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro y publicada en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, con fecha ocho de abril de 2016, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General *"CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna…";*

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo Cuadragésimo, de los Estatutos Sociales y el numeral 7 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado por la Gerencia General, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación esta administración

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación de **LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-009-B**, para la contratación de la obra "REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II", bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005,** al oferente calificado **MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO, con RUC No. 0802649251001 con un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días** por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, por la suma total de **USD$ 371.301,10 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO,10/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin el IVA.; y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique, en el portal institucional de la CNEL EP y del MEER, el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la obra "REFORZAMIENTO DE LOS

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II" con el oferente adjudicado **MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO;**

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **MENDEZ GARCIA WALTER MAURICIO** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, al 5 de agosto del 2016

Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/